



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 08 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 476-2023-R.- CALLAO, 08 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Virtual N° 824-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2047198) de fecha 19 de julio del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 071-2023-CF-FCA-UNAC, sobre la participación de 04 docentes de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el “VI Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Administrativas – (CONECA)”, del 31 de julio al 04 de agosto del 2023 en la ciudad de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 071-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 07 de julio del 2023, mediante la cual se resuelve *“APROBAR, la subvención económica de S/. 3,920.00 (tres mil novecientos veinte con 00/100 soles) para la asistencia de cuatro (04) docentes al VI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS (CONECA) a realizarse del 31 de julio al 04 de agosto del presente año, en la ciudad de Huancavelica”*, según detalle;

Que, mediante Proveído N° 501-2023-URH-UNAC de fecha 25 de julio del 2023 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 411-2023-UFGE-URH del 24 de julio del 2023, por medio del cual se informa que don NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO con DNI N°09042526, código N°001126, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas; con fecha de nombramiento del 01 de mayo del 2005 mediante Resolución N° 078-2005-CU; con fecha de categoría del 26 de septiembre del 2012 mediante Resolución N° 223-2012-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Psicología; Título profesional de Licenciado en Psicología; Maestría en Psicología Clínica y Doctorado en Psicología; asimismo que don VICTOR HUGO DURAN HERRERA con DNI N°15580451, código N° 002648, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con la categoría Principal Tiempo Completo 40 horas; con fecha de nombramiento del 01 de abril de 1999 mediante Resolución N° 119-99-CU; con fecha de categoría del 01 de enero del 2011 mediante Resolución N° 204-2010-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Administración; Título profesional de Licenciado en Administración; Maestría en Administración y Doctorado en Administración; así también que don MADISON HUARCAYA GODOY, con DNI N°06045183, con código N° 002736, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas; con fecha de nombramiento del 01 de abril de 1999 mediante Resolución N° 118-99-CU; con fecha de categoría del 01 de diciembre del 2008 mediante Resolución N° 180-2008-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Administración; Título profesional de Licenciado en Administración y Maestría en Docencia y Gestión Educativa; finalmente se informa que don CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, con DNI N°09738378, código N°001408, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, con la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas; con fecha de nombramiento del 01 de mayo del 2008 mediante Resolución N° 061-2008-CU; con fecha de categoría del 01 de septiembre del 2011 mediante Resolución N° 123-2011-CU, tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias Administrativas; Título profesional de Licenciado en Administración; Maestría en Gestión de Instituciones Educativas y Doctorado en Administración;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2541-2023-OPP de fecha 25 de julio del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento de los Docentes NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, VICTOR HUGO DURAN HERRERA, MADISON HUARCAYA GODOY y CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO hasta por la suma de S/. 980.00 cada uno, siendo un total de S/. 3,920.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 009”* afectando las específicas de gasto según detalle;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 915-2023-OAJ de fecha 02 de agosto del 2023, en relación al financiamiento solicitado para la asistencia de cuatro docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas al VI Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Administrativas (CONECA); evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Arts. 283° y el numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Arts. 14°, 15°, 17°, 19°, 20°, 27°, 28°, 29° y 30° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; se informa que “*resulta meridianamente claro el impacto positivo en beneficio de la Universidad que resultaría la participación los cuatro (04) docentes de la Facultad de Ciencias Administrativas, en el VI CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS (CONECA), a realizarse en la ciudad de Huancavelica, en las instalaciones de la Universidad Nacional de Huancavelica, del 31 de julio al 04 de agosto de 2023, que permitirán adquirir conocimientos en materia de Innovación y nuevas tendencias empresariales, los mismos que redundará en beneficio de la comunidad unacina asimismo permitirá fortalecer las competencias inherentes a la gestión*”; en razón de los cual es de opinión que procede “**OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la subvención económica solicitada para hasta por la suma de S/ 3,920.00 para los docentes NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, VICTOR HUGO DURAN HERRERA, MADISON HUARCAYA GODOY y CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas, hasta por la suma de S/. 980.00 para cada uno, conforme a los términos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Oficio N° 2541-2023-OPP**”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio Virtual N° 824-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 19 de julio del 2023; a la Resolución N° 071-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 07 de julio del 2023; al Proveído N° 501-2023-URH-UNAC de fecha 25 de julio del 2023; el Informe N° 411-2023-UFGE-URH del 24 de julio del 2023; al Oficio N° 2541-2023-OPP de fecha 25 de julio del 2023; al Informe Legal N° 915-2023-OAJ de fecha 02 de agosto del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto total de S/. 3,920.00 (Tres mil novecientos veinte con 00/100 soles) a favor de los docentes Dr. NESTOR MARCIAL ALVARADO BRAVO, Dr. VICTOR HUGO DURAN HERRERA, Dr. MADISON HUARCAYA GODOY y Dr. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO adscritos a la Facultad de Ciencias Administrativas para sufragar los gastos de su participación en el “VI Congreso Nacional de Estudiantes de Ciencias Administrativas – (CONECA)”, a desarrollarse del 31 de julio al 04 de agosto del 2023 en la ciudad de Huancavelica de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	MONTO
2.3.2.7.3.1	REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS S/.170.00 por persona x 04	680.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO. S/. 135.00 x día x 06 = S/ 810 x 04 docentes	3,240.00
TOTAL		3,920.00



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

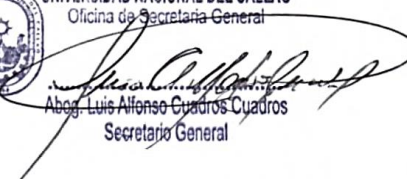
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específicas de Gasto 2.3.2.7.3.1: “REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS” y 2.3.2.1.2.2: “VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS” con cargo a los Recursos Ordinarios, debiendo los docentes subvencionados presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, los docentes subvencionados adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que los docentes subvencionados presenten al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Administrativas, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, DIGA, OPP, OCI,
cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesados.